

RESOLUCIÓN No 201941730200002003 DE 2019

22-05-2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTÓRIZA EL REEMPLAZO DEL REGISTRO DE LOS LIBROS DE TESORERIA E INVENTARIOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO IGNACIO RENGIFO, DE LA COMUNA 4, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1032 DEL 8 DE MARZO DE 1968, EXPEDIDA POR LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

LA SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y **FORTALECIMIENTO** DE LA PARTICIPACIÓN del municipio de \$antiago de Cali, en ejercicio de las facultades delegadas mediante el artículo 191 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 y las facultades de Inspección, Vigilancia y Control sobre las Juntas de Acción Comunal y Asociadiones de Juntas de Acción Comunal de Santiago de Cali, otorgadas por las Leyes 743 y 753 de 2002 concordante con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y los Decretos 2350 de 2003 y 0890 de 2008.

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 57 de la Ley 743 de Junio de 2002, dispone que "Los organismos de acción comunal, además de los libros que autoricen la asamblea general y los estatutos, llevarán los siguientes:

- a) De tesorería: en él constará el movimiento del efectivo de la respectiva organización comunal;
- b) De inventarios: deben registrarse en este libro los bienes y activos fijos de la organización:

(...)"

El artículo 63 de la Ley 743 de 2002, consagra que las organizaciones comunales deben registrarse ante la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control, para el caso de esta municipalidad, ante la Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento de la Participación; de igual manera sus estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros, la disclución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley.

El Decreto 2350 de 2003 en su artículo 27, establece: "Los libros a que hace referencia el artículo 57 de la Ley 743 de 2002, deben ser registrados por las organizaciones comunales en las respectivas entidades de inspección, control y vigilancia. (...)

"Parágrafo. Las organizaciones de acción comunal en materia contable deberán aplicar los principios o normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y en lo que corresponda a su naturaleza, las disposiciones del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o adicionen".

En el artículo 96 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal del barrio Ignacio Rengifo, dispone como causales para el reemplazo de libros registrados que:

"Los libros registrados podrán reemplazarse en los siguientes casos:

b) Por extravio o hurto:

Parágrafo 2. En el caso del literal b), junto con el nuevo Libro debe adjuntarse copia del denuncio penal respectivo;

4173.020.21.1.914.000200 201941730100557062



RESOLUCIÓN No. 201941730200002003 DE 2019

22-05-2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTÓRIZA EL REEMPLAZO DEL REGISTRO DE LOS LIBROS DE TESORERIA E INVENTARIOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO IGNACIO RENGIFO, DE LA COMUNA 4, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1032 DEL 8 DE MARZO DE 1968, EXPEDIDA POR LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

El señor Héctor Escobar Osorio, en calidad de Tesorero de la Junta de Acción Comunal del barrio Ignacio Rengifo, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1032 del 8 de marzo de 1968, expedida por la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, solicita el reemplazo de los libros de tesorería e inventarios por extravío o hurto.

Revisada la documentación aportada: oficio con radicado No 201941730100557062 del 6 de mayo de 2019 y la constancia por pérdida de documento del 03 de mayo de 2019, se puede verificar que cumple con lo exigido por la normatividad de acción comunal citada previamente para el reemplazo de los libros de tesorería e inventarios.

En mérito de lo expuesto, esta Subsecretaría.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el reemplazo de los libros de tesorería e inventarios de la Junta de Acción Comunal barrio Ignacio Rengifo, de la comuna 4, del municipio de Santiago de Cali, que consta de 200 Folios para el libro de tesorería, y 100 folios para el libro de inventarios, en el Registro de Organismos de Acción Comunal de la Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento de la Participación del municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los libros de esorería e inventarios que se reemplazan mediante el presente acto administrativo constan del folio 1 al 200 para el libro de Tesorería, y del folio 1 al 100 para el libro de inventarios.

ARTICULO TERCERO: El Tesorero de la Junta de Acción Comunal del barrio Ignacio Rengifo de la comuna 4, del Municipio de Santiago de Cali, deberá custodiar y diligenciar los registros de los libros reemplazados.

ARTICULO CUARTO: Notifiquese el contenido de la presente resolución en los términos de los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Admir istrativo), a los señores José Elidier Gómez Granada y Héctor Escobar Osorio, en calidad de Presidente y Tesorero de la Junta de Acción Comunal barrio Ignacio Rengifo.

Parágrafo: En caso de no efectuarse la notificación en forma personal dentro de los cinco (5) días siguientes del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figure en el expediente, acompañado de copia integra del acto administrativo.



RESOLUCIÓN No. 201941730200002003 DE 2019

22-05-2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTÓRIZA EL REEMPLAZO DEL REGISTRO DE LOS LIBROS DE TESORERIA E INVENTARIOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO IGNACIO RENGIFO, DE LA COMUNA 4, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1032 DEL 8 DE MARZO DE 1968, EXPEDIDA POR LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite, conforme lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santiago de Cali, a los veintidos (22) días del mes de mayo del año 2019.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER RINCÓN VÉLEZ SUBSECRÉTARIO DE DESPACHO

SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN

Proyectó: Johana Cáceres - Rodrigo Peláez- Contratistas.